



Recy

Universidad Nacional de San Agustín

Casilla 23

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 303-2016.

Arequipa, 2016, mayo, 27.

VISTO:

El Oficio Nº 354-2016-VR.INV, del Vicerrector de Investigación, mediante el cual en su condición de Presidente de la Comisión Especial, hace llegar el Proyecto del "CODIGO DE ETICA PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN".

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno y la gestión administrativa de la Universidad para el cumplimiento de los principios, fines, funciones y dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, previstos en la Constitución Política y la Ley, se sustenta en la metodología de la gestión por procesos, en los lineamientos de modernización de la gestión pública, que conduce a construir la nueva visión de Estado Moderno, unitario y descentralizado, con un gobierno abierto, eficiente, inclusivo, electrónico y con articulación institucional, dentro de ordenamiento jurídico vigente;

Que, una de las características de la investigación es que debe ser original, de alta calidad, eficiente, efectiva, accesible; respeta principios éticos, puede ser: básica orientada a la creación, ampliación y profundización de conocimientos y aplicada dirigida a la solución de problemas específicos de la realidad; la investigación científica puede usar la metodología cuantitativa y/o cualitativa;

Que, la investigación será desarrollada por integrantes de la Universidad en forma individual o por equipos, de docentes, graduados y estudiantes, también se podrán articular a redes o consorcios públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de los estudiantes deberán estar inscritos en semilleros de investigación;

Que, dentro de los principios del Código de Ética para la Investigación se tiene: Honestidad Académica, Manejo Responsable de la información y confidencialidad, afirmación de la vida y dignidad humana, Respeto al medio ambiente, Reconocer y respetar los derechos de autor, Consentimiento informado para el desarrollo de la investigación, Finalidad de investigación orientada al bien, Justicia en el desarrollo de la investigación, Divulgar y compartid los resultados de la investigación, Transparencia en el uso de recursos para la investigación, por lo que, se emite la presente Resolución;

Que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 26 de mayo del 2016, acordó aprobar el "Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional de San Agustín"

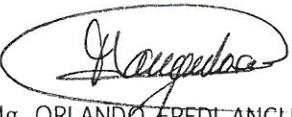
Que, por estas consideraciones, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la UNSA confieren al Rectorado.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el "CODIGO DE ETICA PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN".

SEGUNDO: DISPONER que el Vicerrectorado de Investigación efectúe las coordinaciones pertinentes, para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




Dr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



cc. VR.INV., VR.AC, FACULTADES, ARCH, 12345.
/VCA.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

CAPITULO I

DEFINICIONES

Esencia de la Investigación

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, quien la fomenta y realiza, ya sea individual, en equipo e interdisciplinariamente. Responde a las necesidades de la sociedad y a la realidad nacional, regional y local produciendo conocimiento y desarrollo tecnológico. (Art. 107°)

Características de la investigación

La investigación debe ser original, de alta calidad, eficiente, efectiva, accesible y de respeto a los principios éticos. Puede ser; básica, orientada a la creación, ampliación y profundización de conocimientos y aplicada dirigida a la solución de problemas específicos de la realidad; la investigación científica puede usar la metodología cuantitativa y/o cualitativa. (Art. 108°)

Desarrollo de la investigación

La investigación será desarrollada por integrantes de la Universidad en forma individual o por equipos, de docentes, graduados y estudiantes; también se podrán articular a redes o consorcios públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de los estudiantes deberán estar inscritos en semilleros de investigación. (Art. 109°)

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS

1. Honestidad académica.
2. Manejo responsable de la información y confidencialidad.
3. Afirmación de la vida y dignidad humana.
4. Respeto al medio ambiente.
5. Reconocer y respetar los derechos de autor.
6. Consentimiento informado para el desarrollo de la investigación.
7. Finalidad de investigación orientada al bien.
8. Justicia en el desarrollo de la investigación.
9. Divulgar y compartir los resultados de la investigación.
10. Transparencia en el uso de recursos para la investigación.

DEFINICIONES

1. **Honestidad académica.**- Se refiere a la veracidad de los datos aplicados, a la rigurosidad de los métodos, procedimientos, protocolos y técnicas de la investigación, como por ejemplo; muestreo representativo y asignación especial aleatoria; rechazo a sesgos, falsos cuestionamientos y falacias.
2. **Manejo responsable de la información y confidencialidad.**- La información generada en el proceso de la investigación no puede ser usada con fines diferentes a la investigación, ni proporcionada a terceros con fines particulares. Se debe entregar los datos generados a los repositorios institucionales con fines de producción académica e intelectual.
3. **Afirmación de la vida y dignidad humana.**- En los procesos de investigación, los sujetos de investigación no pueden ser maltratados ni sometidos a prácticas denigrantes ni que generen sufrimiento innecesario. Las prácticas realizadas no deben generar daño en su aplicación, ni daño posterior en los sujetos de investigación, así como, evitar o reducir el malestar de los animales y otros seres vivos como parte de la investigación.
4. **Respeto al medio ambiente.**- Los procesos, medios y materiales utilizados en la investigación no deben generar contaminación, ni causar daño al ciclo ecológico, evitando los riesgos ambientales y las oportunidades de la población en el futuro.
5. **Reconocer y respetar los derechos de autor.**- En las investigaciones desarrolladas se debe citar rigurosamente las fuentes de información y bibliográficas en base a las cuales se ha desarrollado la investigación. Todos los investigadores tienen derecho al reconocimiento de su autoría en el proceso de investigación. La divulgación y publicaciones producto de la investigación deben estar filiadas a la Universidad Nacional de San Agustín.
6. **Consentimiento informado para el desarrollo de la investigación.**- Todas las personas que sean sujetos del proceso de investigación deben ser debidamente informadas de manera previa y manifestar su consentimiento por escrito antes de participar en la investigación. Las personas que no pueden tomar decisiones por sí mismos (menores de edad, personas con discapacidad, etc), deben tener consentimiento de sus padres, tutores o de un adulto responsable.
7. **Finalidad de investigación orientada al bien.**- Toda investigación desarrollada en la universidad, debe tener como finalidad y objetivo explícito generar conocimiento para el bien o beneficio de las personas y la sociedad. Nunca debe buscar causar daño o efectos adversos.

8. **Justicia en el desarrollo de la investigación.-** En el proceso de gestión de la investigación, las personas que participan deben ser tratadas con equidad y justicia, tanto en la distribución del trabajo como de los beneficios del mismo.
9. **Divulgar y compartir los resultados de la investigación.-** Los responsables de la investigación deben divulgar y compartir los resultados de su investigación a través de todos los medios (eventos, medios audiovisuales, publicaciones, redes sociales, etc). La información producto de la investigación no debe ser ocultada ni reservada por los investigadores.
10. **Transparencia en el uso de recursos para la investigación.-** Todos los recursos humanos, técnicos o financieros; deben ser utilizados con criterio de razonabilidad y honestidad. Así como, con una rendición de cuentas oportuna.

